


de Isabel II

12.08.2020.

ENTRADA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO AL
PRECIO MÁS BAJO**

**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA PISCINA DEL
ÁREA RECREATIVA DE RIOSEQUILLO**

CONTRATO Nº 261/2019

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO – DESARROLLO DEL CONTRATO

Cláusula 1. Ritmo de suministro	3
Cláusula 2. Situación de los puntos de entrega	3
Cláusula 3. Horario y condiciones de descarga.	4
Cláusula 4. Controles de recepción	4
1. Control de pesaje	4
2. Control de calidad	4
3. Control de envases y vehículos	5
Cláusula 5. Incumplimiento del ritmo de entrega.	6

CAPÍTULO SEGUNDO – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Cláusula 6. Composición del producto	7
Cláusula 7. Parámetro de calidad.	7
Cláusula 8. Parámetros químicos.....	7

ANEXO: REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD

1. PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	8
2. AGUAS.....	8
3. RESIDUOS.....	8
4. ATMÓSFERA.....	8
5. RUIDOS	9
6. SUSTANCIAS QUÍMICAS	9
7. ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES.....	9
8. CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	10
Requisitos generales.	10
Requisitos particulares para la ejecución de servicios.	10

OBJETO DEL CONTRATO

Las piscinas localizadas en el Área Recreativa de Riosequillo en el municipio de Buitrago de Lozoya, precisan disponer de un suministro constante de productos químicos para mantener el agua en las mejores condiciones físico-químicas y microbiológicas, evitando con ello la concentración de sustancias que puedan resultar nocivas para la salud.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Real Decreto 742/2013**, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, el **Decreto 80/1998**, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo se garantiza que el agua de los vasos alcance unas condiciones y cualidades analíticas de calidad que la hagan adecuada para los usuarios.

CAPÍTULO PRIMERO. DESARROLLO DEL CONTRATO

Cláusula 1. Ritmo de suministro.

La gestión habitual de los suministros (pedidos, programación, facturación, etc.), se realizará desde el Área de Áreas Recreativas del Canal Isabel II, S.A; de forma que se llevará la dirección, control y coordinación del suministro de los reactivos objeto del contrato.

Semanalmente, los servicios Técnicos de Canal de Isabel II, S.A comunicarán por fax o correo electrónico al adjudicatario del contrato las cantidades y fecha de cada entrega parcial durante la semana siguiente, de acuerdo con los consumos previstos.

La entrega se realizará preferentemente **los lunes en horario de 9,30 a 13,00**, salvo especificación expresa por parte de los servicios Técnicos de Canal de Isabel II.

Este ritmo de suministro podrá ser alterado, aumentando o disminuyendo el número de entregas, de modo que el ritmo de entrega previsto inicialmente pudiera producir desaprovechamiento o incapacidad de almacenamiento. La cantidad suministrada, podrá ser superior o inferior respecto a la solicitada, en función de las necesidades del reactivo objeto del contrato, el día de la descarga.

Las órdenes de cambio a que se refiere el párrafo anterior se comunicarán al adjudicatario por teléfono, fax o correo electrónico, y no producirán alteración en las condiciones económicas del suministro.

Para poder atender las contingencias derivadas del incremento de cantidades o modificación de fechas inicialmente previstas en la planificación semanal, según lo establecido anteriormente, Canal de Isabel II, S.A. establece un **tiempo máximo de respuesta de 48 horas**. No obstante, lo anterior, en supuestos excepcionales en que exista una urgente necesidad, la entrega de los materiales se realizara en el **plazo máximo de 24 horas**.

En caso de producirse la situación del supuesto contemplado en la Cláusula 5 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, serán de aplicación las penalizaciones que se indican en del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A final de temporada se retirará el tanque de ácido clorhídrico y sulfato de alúmina sobrante, realizando acta de la retirada, en la cual se indicará la cantidad el nivel de líquido del tanque que se retira; y se repondrá de nuevo el tanque con el mismo nivel de líquido, al inicio de la siguiente temporada.

Cláusula 2. Situación del punto de entrega.

El punto de entrega del producto será el interior del Área Recreativa de Riosequillo en concreto en los depósitos situados a tal efecto en el interior de la nave donde se encuentra situada la estación depuradora de la piscina.

El consumo previsto por temporada es de **aproximadamente 70 toneladas**. Esta cantidad, meramente orientativa, está basada en los datos de los que se dispone en base a la experiencia anterior, y se facilita a mero efecto informativo de los licitadores, por lo que el adjudicatario no tiene derecho a reclamación en caso de que las instalaciones descritas varíen o que las toneladas realmente suministradas, en mayor o menor grado, difieran de las especificadas.

El adjudicatario deberá asegurar que la instalación queda libre de restos de reactivos fuera de los tanques donde se depositan los mismos tras la descarga o traslado de los tanques.

Cláusula 3. Horario y condiciones de descarga.

Cada entrega deberá ir acompañada de albarán de entrega donde deberá constar tanto la fecha de fabricación y el número de lote suministrado, como la identificación y número de revisión de la Ficha de Seguridad en vigor de la sustancia o mezcla, así como la cantidad suministrada en litros, y a su vez en kilos.

El horario dentro del cual, salvo razones de urgencia, deben efectuarse las descargas de los productos transportados, será preferentemente los **lunes en horario de 9,30 a 13,00 horas**, aprovechando el cierre de la instalación al público. Si la llegada de un vehículo al área se produce fuera del horario señalado durante los días laborables, Canal de Isabel II S.A. no garantiza la posibilidad de descarga.

Las descargas de cada producto deberán ser llevadas a cabo por el transportista y un operario, que cumplan con los requisitos especificados en el apartado 5.1 B)2 del PCAP.

Las descargas se realizarán mediante carretilla elevadora con una capacidad de carga de 1.500 kg.

Para realizar las labores de descarga y manipulación de los productos químicos, los operarios deberán ir correctamente equipados con los EPI's (equipos de protección individual) reflejados en las fichas de seguridad de cada producto y que se resumen en los siguientes:

Para Hipoclorito sódico:

- Mascara filtrante para gases y vapores.
- Guantes no desechables de protección química.
- Pantalla facial

- Prenda de protección frente a riesgos químicos.
- Calzado de seguridad frente a riesgos químicos.

Para ácido clorhídrico y sulfato de aluminio:

- Guantes de protección contra riesgos menores.
- Gafas panorámicas contra salpicaduras y/o proyecciones.

Cualquier vertido que se produzca durante la descarga de los reactivos implicará su inmediata limpieza por parte de la empresa suministradora.

Cláusula 4. Controles de recepción.

1.- Control de pesaje.

Cada entrega deberá ir acompañada de albarán de entrega y talón de pesada con indicación de la tara a deducir del que se deduzca claramente la cantidad de producto suministrado.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos en la entrega o mayor recorrido del vehículo motivado por este control.

Canal de Isabel II, S.A. podrá aceptar el talón de pesada del suministrador o exigir el control de peso en báscula oficial de la Comunidad de Madrid, o en otra instalación de Canal de Isabel II, S.A.

2.- Control de calidad.

El albarán correspondiente a cada entrega deberá ir acompañado de un certificado de calidad del fabricante que, como mínimo, deberá recoger los valores de riqueza en cloro activo disponible del producto en el momento de su distribución.

Los adjudicatarios presentarán la oportuna ficha técnica que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

1. Identificación del Producto y Fabricante.
2. Composición-Identificación.
3. Identificación de Peligros.
4. Primeros Auxilios.
5. Medidas lucha contra incendios.
6. Medidas en caso de vertido accidental (cuando proceda).
7. Manipulación y almacenamiento.
8. Controles de exposición, protección personal.
9. Propiedades físicas y químicas.
10. Estabilidad y Reactividad.

11. Información toxicológica.
12. Información ecológica.
13. Consideraciones sobre eliminación.
14. Información relativa al transporte

Canal de Isabel II, S.A. efectuará un análisis del producto con la frecuencia especificada en sus Instrucciones Técnicas, para comprobar que cumple los parámetros de calidad prescritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente al objeto de análisis.

Si la calidad deducida del análisis realizado por Canal de Isabel II, S.A. fuera inferior a la exigida se comunicará al suministrador que dispondrá de 15 días naturales para retirar del laboratorio donde se realizó la entrega. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la retirada de la muestra, ésta será destruida y se entenderá que el suministrador acepta como correcto el resultado obtenido por Canal de Isabel II, S.A.

Si tras la comparación de resultados no se produjera acuerdo, el suministrador podrá proponer un nuevo análisis sobre la tercera muestra reservada a efectuar en un Laboratorio Oficial aceptado por ambas partes. Los gastos que produzca la realización de este último análisis serán de cuenta del suministrador si los resultados fueran acordes con los del análisis realizado por Canal de Isabel II, S.A. y de cuenta de Canal de Isabel II, S.A. en caso contrario.

Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto, fugas, golpes o corrosión de envases y cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable.

Si del control de calidad se deduce que ésta es inferior a la prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas se aplicará sobre el suministro objeto de control la penalización que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Control de entrega y vehículos.

El transporte y entrega del ácido clorhídrico y sulfato de alúmina se realizarán en contenedores GRG de 1.000 litros. La carga y descarga se realizará con carretilla elevadora con capacidad de carga de 1.500 kg.

El transporte y entrega del Hipoclorito sódico se realizará de manera obligatoria en camiones cisterna homologados por el Ministerio de Industria y Energía para el transporte de hipoclorito, además de la correspondiente acreditación de cisternas homologadas por la Comunidad de Madrid. Los camiones estarán dotados de contadores calibrados y homologados, de modo que se emita un albarán indicando los litros descargados en cada entrega. Así mismo, contará con una devanadora con manguera de longitud hasta 100m.

La tara máxima de las cisternas de suministro será como máximo de 12.000kg

El suministrador es responsable de que todos los envases y vehículos que utilice para el suministro objeto del contrato cumplan los requisitos que, para su uso, determina la legislación vigente.

Identificará los suministros que entregue de forma tal que no sea posible su devolución por error a otro suministrador. Si por falta de identificación esto se produjera, Canal de Isabel II, S.A. no aceptará responsabilidad alguna por este hecho.

Cláusula 5. Incumplimiento del ritmo de entrega.

La realización correcta del ritmo de entrega significa el cumplimiento por parte del suministrador tanto de la fecha de entrega, como de la cantidad solicitada para cada una en el pedido mensual y sus posibles variaciones según la **Cláusula 1**.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del ritmo de entregas dará lugar a las penalizaciones que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La reincidencia en los retrasos o faltas de entrega llevará a la resolución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CAPÍTULO SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Cláusula 6. Composición del producto.

Hipoclorito sódico: Solución acuosa de hipoclorito de sodio (NaClO). Cloro activo disponible mínimo 150 g/L.

Propiedades:

- Aspecto: líquido transparente.
- Color: Amarillo.
- Ph: básico
- Concentración: $15\% \pm 1\%$
- Densidad típica $1,25 \pm 0,05$ g/ml a 20°C .

Ácido clorhídrico: Solución acuosa del cloruro de hidrogeno (HCl).

Propiedades:

- Aspecto: líquido transparente.
- Color: Incoloro, ligeramente amarillento.
- Olor: irritante.
- Ph: ácido
- Densidad típica $1,15 \pm 0,02$ g/ml a 20°C .
- Solución al 33 % de HCl

Sulfato de aluminio: Alúmina

Propiedades:

- Aspecto: Líquido.
- Color: Blanco
- Ph: 3,5 al 1%
- Densidad aparente (20°C): 0,9-1,3 g/ml
- Densidad relativa: 2,71 g/ml

Cláusula 7. Parámetro de calidad.

El parámetro de calidad será el contenido en cloro activo disponible de la solución. No deberá contener menos de 150 g de cloro activo por litro, aceptándose una tolerancia del 1%.

El parámetro de calidad del ácido clorhídrico será el porcentaje de HCl al 33% con una tolerancia de $\pm 1\%$.

El parámetro de calidad del sulfato de alúmina será la presencia total de Al_2O_3 al 8% con una tolerancia de $\pm 1\%$.

La concentración en la materia activa (contenido de aluminio) en el producto no debe diferir en $\pm 3\%$ de los valores declarados por el fabricante.

Cláusula 8. Parámetros químicos.

El licitador adjuntará a su oferta una analítica efectuada por laboratorio acreditado para análisis de aguas de consumo donde aparezcan reflejados los resultados de concentración de los parámetros químicos del producto, recogidos en las siguientes normas:

- **UNE-EN 901:2013**, Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Hipoclorito de sodio.
- **UNE-EN 939:2016**, Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Ácido clorhídrico.
- **UNE-EN 878:2016**, Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Sulfato de aluminio.

Tanto en esta analítica inicial como en las de control que se solicitarán a lo largo de la ejecución del Contrato, según lo establecido en la Cláusula 4.2 del presente PPT, deberán respetarse los siguientes valores para de composición de los reactivos, especificados a continuación:

Hipoclorito Sódico:

- 12,5% Hipoclorito Sódico
- 0,5% Hidróxido Sódico

- 0,1% Ácido 2 Fosfonobutano-1,2,4- Tricarboxílico

Deben cumplir con los parámetros para el "Tipo 1" especificados en la tabla 1 de la norma **UNE-EN 901:2013**

Tabla 1 – Parámetros químicos

Parámetro		Límite en mg/kg de cloro disponible	
		Tipo 1	Tipo 2
Arsénico (As)	máx.	1	5
Antimonio (Sb)	máx.	20	25
Cadmio (Cd)	máx.	2,5	5
Cromo (Cr)	máx.	2,5	5
Plomo (Pb)	máx.	15	15
Mercurio (Hg)	máx.	3,5	5
Níquel (Ni)	máx.	2,5	10
Selenio (Se)	máx.	20	25
		Límite en g/kg de cloro disponible	
Bromato de sodio ^a	máx.	2,5	5,0
^a El bromato de sodio es un subproducto del proceso de fabricación.			
NOTA El cianuro no puede existir en un medio fuertemente oxidante como el hipoclorito de sodio y, por tanto, no es relevante como parámetro químico. Los pesticidas y los hidrocarburos aromáticos policíclicos no son subproductos del proceso de fabricación. En relación con los valores paramétricos del hipoclorito de sodio con respecto al contenido de metales traza en agua potable, véase la referencia bibliográfica [1].			

Ácido Clorhídrico:

- 33% de HCl

El contenido de sustancias tóxicas debe cumplir los requisitos especificados para el tipo 1 de la tabla 5 de la norma **UNE-EN 939:2016**

Tabla 5 – Parámetros químicos

Parámetro		Límite en mg/kg de HCl 100% en fracción másica	
		Tipo 1	Tipo 2
Arsénico (As)	máx.	3	10
Cadmio (Cd)	máx.	1	5
Cromo (Cr)	máx.	3	10
Mercurio (Hg)	máx.	0,5	3
Níquel (Ni)	máx.	3	10
Plomo (Pb)	máx.	3	20
Antimonio (Sb)	máx.	1	10
Selenio (Se)	máx.	5	10
NOTA Los pesticidas y los hidrocarburos aromáticos policíclicos no son relevantes en el caso del HCl. El cianuro no existe en un medio fuertemente ácido, como el ácido clorhídrico y, por tanto, no es relevante como parámetro químico. Véase [1] para los valores paramétricos del ácido clorhídrico en agua potable.			

Sulfato de Aluminio:

- 8% de Al_2O_3 total
- Máximo 0,5% de Al_2O_3 libre
- Exento de Hierro (Fe), máximo 1,60 g/kg de Al.

La calidad del mismo en lo que a límites de impurezas y parámetros químicos corresponderá a "Exento de Hierro" y tipo 1 según tabla 6 de la norma **UNE-EN 878:2016**

Tabla 6 – Parámetros químicos

Parámetro		Límite mg/kg de Al		
		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
Arsénico (As)	máx.	14	40	100
Cadmio (Cd)	máx.	3	50	100
Cromo (Cr)	máx.	30	700	1 000
Mercurio (Hg)	máx.	4	10	20
Níquel (Ni)	máx.	20	700	1 000
Plomo (Pb)	máx.	40	200	800
Antimonio (Sb)	máx.	20	40	120
Selenio (Se)	máx.	20	40	120

NOTA Normalmente no es preciso tener en cuenta el cianuro (CN-) debido a la acidez del producto. Los pesticidas y los hidrocarburos aromáticos policíclicos no son relevantes porque los materiales utilizados en el proceso de fabricación están exentos de estos compuestos. Con respecto al máximo efecto de estos productos en el contenido de metales traza del agua potable, véase el capítulo A.2.

Madrid, 12 de febrero de 2020

Rectificado en Madrid, 5 de marzo de 2020

Sonsoles Monteagudo Vila

Fdo.: Sonsoles Monteagudo Vila
Jefa de Área Áreas Recreativas



Fdo. Miguel Ángel Romero Serrano
Subdirector de Patrimonio

ANEXO: REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD

1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

La empresa contratista se compromete a cumplir en todo momento los principios de protección al medio ambiente establecidos por Canal de Isabel II, S.A. en su Sistema de Gestión Ambiental.

Para que sean conocidos, se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento una copia de la Política Ambiental del Canal de Isabel II, S.A.

Se utilizarán adecuadamente los recursos naturales como la energía o el agua.

2. AGUAS

Se evitará en todo momento derrames de aceite y gasoil procedentes de mantenimiento, reposaje o funcionamiento de la maquinaria.

Se evitarán vertidos incontrolados de sustancias contaminantes a los cauces fluviales.

3. RESIDUOS

En caso de ser necesario, el contratista depositará los residuos tanto reciclables como peligrosos en los contenedores que a tal efecto estén destinados en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A.

Atenderá en todo momento a las instrucciones que le sean dadas por el Responsable de la Unidad del Canal de Isabel II Gestión, S.A. que le haya contratado.

Deben comunicar a la persona responsable de Canal de Isabel II Gestión, S.A. la cantidad de residuos que generan o trasladan.

4. ATMÓSFERA

La ejecución de trabajos se realizará con especial cuidado respecto a la proyección de materiales.

Para evitar las emisiones excesivas de gases de combustión ocasionados por la maquinaria empleada, el contratista debe tener controlada la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de la maquinaria.

No está permitido hacer hogueras con plásticos, ya que generan gases altamente tóxicos y peligrosos.

5. RUIDOS

La ejecución de trabajos se realizará con especial cuidado respecto a la generación de ruidos evitando las molestias a la población y a la fauna.

Los niveles sonoros de los trabajos se adecuarán de tal forma que se cumpla con la legislación referente a emisiones acústicas. Se tomarán las medidas de sistemas anti-ruidos, silenciadores y controles periódicos de maquinaria necesarios para minimizar el impacto acústico.

La maquinaria se mantendrá apagada cuando no se esté utilizando.

6. SUSTANCIAS QUÍMICAS

Cuando fruto de su actividad deba retirar sustancias reguladas se mostrará evidencia de su entrega a Gestor Autorizado entregando copia de los Documentos de Control y Seguimiento.

Todos los productos suministrados y materiales deberán cumplir con la Normativa vigente en la materia, y deberán contener las señales de advertencia y seguridad de uso que correspondan.

Las sustancias biocidas utilizadas en el tratamiento del agua del vaso estarán autorizadas e inscritas en el registro oficial de biocidas conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 528/2012, relativo a la comercialización y el uso de biocidas.

Respecto a los procedimientos sometidos antes de la entrada en vigor de dicho Reglamento comunitario, serán las incluidas como tipo de productos 2: Desinfectante utilizadas en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas, del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

Las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua de cada vaso están afectadas por los requisitos contemplados en el Reglamento CE nº 1907/2006 relativo al registro evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

7. ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES

Ante un accidente que afecte al Medio Ambiente (vertido accidental, incendio) SE AVISARÁ INMEDIATAMENTE a la persona responsable de Canal de Isabel II, S.A. y se actuará conforme a sus indicaciones.

Se evitará todo riesgo personal ante un accidente.

8. CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Requisitos generales.

El adjudicatario cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La organización del trabajo y la organización de seguridad que requiera el servicio es obligación del adjudicatario.

El adjudicatario garantizará la seguridad de los trabajadores a su servicio adoptando las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente, y de vigilancia de la salud del personal a su servicio. El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos de forma previa al comienzo de los trabajos, a petición de Canal de Isabel II, S.A.

Requisitos particulares para la ejecución de servicios.

El responsable del adjudicatario para el servicio se relacionará con el responsable de Canal de Isabel II, S.A. al frente del contrato, o persona en quien delegue, a efectos de coordinar los trabajos.

El adjudicatario se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por el Canal de Isabel II, S.A. en los pliegos de condiciones o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista adjudicatario cuidará de que su personal y el de los subcontratista cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A., como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Cuando para la prestación de un servicio deba realizarse actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el artículo 24 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04 que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta al Área del Canal de Isabel II, S.A. al frente del contrato. Además realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.